

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda declarativa, que consta de los siguientes documentos en PDF: certificados de tradición n° 01N-75397 y 01N-75388, copia de una sentencia emitida por el tribunal superior de distrito judicial de Manizales sala civil – familia, mapa de lote, impuesto predial del mes de octubre de 2018 y del mes de julio del 2021, certificado de avalúos catastrales predio, escritura pública 8563 del 8 de octubre de 1953, poder y escrito de demanda.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-416

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar debidamente escaneada la escritura pública adjunta con la demanda, por cuanto no es posible leer ciertos apartados de la misma.
- II. Aclarar los hechos décimo cuarto y décimo quinto de la demanda, por cuanto alude la existencia de un proceso judicial por los mismo hechos y pretensión al aquí presentado; de ser correcto, indicar las partes exactas, el estado actual, el juzgado donde cursa y el radicado del expediente.
- III. Aclarar el hecho décimo sexto del libelo, indicando a partir de qué año la parroquia Santa Ana ha venido realizando el pago del impuesto predial de los bienes objeto de litigio.
- IV. Delimitar el lote de mayor extensión de donde se desprende la franja de terreno que pretende reivindicar, y si sobre el mismo existe desenglobe de la franja, indicando la respectiva matricula inmobiliaria.

- V. Completar los anexos de la demanda con relación a los siguientes documentos que fueron enunciados en el respectivo acápite, pero no fueron presentados con la misma: *"contrato laboral Parroquia Santa Ana Y El Señor Luis Alfonso Pineda Sepúlveda", "copia del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el padre del demandante y la Parroquia el 10 de marzo de 1988.", "copia de contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el señor Jorge José Luis Sánchez Gallego en calidad de contratante y Hermes De Jesús Pérez Zapata, en calidad de contratista, el día 30 de enero de 2020."*
- VI. De acuerdo al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, indicar dónde obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando la respectiva prueba.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 005,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria